**NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO****REFORMA DE ESTATUTOS**

0000001

**OTORGADO POR LA COMPAÑIA:****TRADEMEDIC CIA.LTDA.****CUANTIA : INDETERMINADA****DI: 3, COPIAS**

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, Doctor **LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA, NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** comparece el señor **JOSEBA MIKEL ANTUNEZ DONOSO** en calidad de Gerente de la compañía **TRADEMEDIC CIA. LTDA.** El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una reforma de estatutos de la compañía **TRADEMEDIC CIA. LTDA.** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE** Comparece a la celebración de esta escritura de reforma de estatutos de la compañía **TRADEMEDIC** el **GERENTE** de la compañía y como tal representante legal de la misma el señor Joseba Mikel Antunez Donoso de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, y

domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y declara que por decisión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día once de julio del año dos mil doce se reforma el Artículo Tercero del estatuto de la compañía. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: 1.-** La compañía **TRADEMEDIC CIA. LTDA.** se constituyó el nueve de marzo del año dos mil siete, ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil el veinte y nueve de marzo del año dos mil siete. **2.-** Con fecha **once de julio del año dos mil doce** la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios decide ampliar y por lo tanto reformar el objeto Social de la compañía En concordancia con la decisión anterior se decide por lo tanto reformar el Artículo Tercero del Estatuto que de hoy en adelante dirá : " **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía podrá dedicarse a lo siguiente: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, la prestación de servicios de salud privados, servicios de rehabilitación, consultorios, laboratorios de diagnostico, centros médicos, hospitales privados, centros de diagnóstico médico i/o institutos médicos privados. **No se dedicará a actividades contempladas en la ley que regula las Empresas de Privadas de Salud y Medicina Prepagada.** Además realizará las siguientes actividades: instalación, administración, asesoría, consultoría, venta de software especializado para industrias médicas, operación y explotación de establecimientos hospitalarios, casas de salud en general, centros asistenciales, sanatorios, laboratorios de análisis, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos e internados. b) Podrá realizar por



cuenta propia y de terceros estudios o investigaciones científicas en todas las áreas que comprende la medicina, biotecnología, genética, y tecnologías e ingeniería genéticas y en otras áreas afines; c) podrá así mismo manejar bancos de órganos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos humanos y animales conforme a la ley y vinculados a los fines y reglamentos que rigen a los centros asistenciales y hospitalarios privados; d) Se dedicará también a la fabricación y comercialización, importación, exportación y expendio de productos químicos y farmacéuticos: aparatos, equipos e instrumental médico quirúrgico y ortopédico y de cualquier otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; e) también se podrá dedicar a la promoción, construcción reparación, adecuación y reconstrucción de inmuebles para hospitales, consultorios médicos, laboratorios y servicios de salud y procederá a la venta de ellos por el régimen de propiedad horizontal; f) se dedicará también al diagnóstico, tratamiento, protección, rehabilitación de sus pacientes y a la investigación de todo tipo de especialidades médicas; g) se dedicará al servicio de urgencias y emergencias medicas en unidades móviles propias o contratadas atendiendo en el sitio y durante el traslado a un centro asistencial; h) a la importación exportación distribución de equipos médicos, instrumental médico, para laboratorio; i) a la comercialización, digitalización y edición nacional e internacional de toda clase de obras informáticas, científicas, culturales; a su difusión mediante folletos, revistas escritos, libros y demás. La compañía también podrá dedicarse a la comercialización, venta, compra, arriendo, promoción, importación,

0000002

exportación, en general a la comercialización de todo tipo de productos equipos y maquinaria en especial la relacionada a la industria médica. A la comercialización venta, fabricación importación y exportación de todo tipo de artículos, materias primas e insumos utilizados en la industria en general y en especial la médica. Podrá distribuir representar marcas, productos y compañías nacionales y extranjeras vinculadas a cualquier industria pero con énfasis en la industria médica. Podrá también promover contactos y establecer relaciones con empresas de todo tipo nacionales o extranjeras para el desarrollo de proyectos dentro o fuera del Ecuador y que sean afines a su objeto social. La compañía obtendrá los permisos legales correspondientes. En fin podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semi públicas, nacionales y extranjeras e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto. cada una.".

**CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.-** El compareciente, declara bajo juramento que el capital de la compañía queda debidamente integrado y que la compañía no tiene contratos ni deudas con el Estado. **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregará como documentos habilitantes a esta escritura el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha **once de julio del año dos mil doce** y el nombramiento del Gerente. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente documento.- (firmado ) Doctor Galo Dávalos Muirragui, matrícula número tres mil seiscientos ochenta y seis,

Notaria 5ta



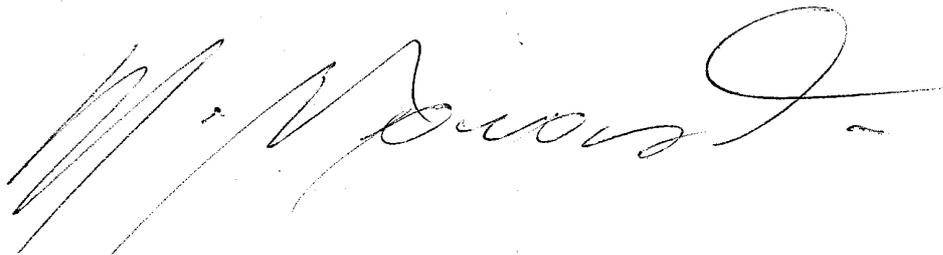
del Colegio de Abogados de Quito" **HASTA AQUÍ LA MINUTA**  
Para la celebración de la presente escritura pública, se  
observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les  
fue a los comparecientes íntegramente por mi, el Notario, se  
ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en  
unidad de acto de todo lo cual **DOY FE.**

Luis Humberto Novas D.  
Quito - Ecuador

0000003

  
**JOSEBA MIKEL ANTUNEZ DONOSO**

CC 171007848-4



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑIA TRADEMEDIC CIA.LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de julio de 2012 a las 10h30, en las oficinas del Estudio Jurídico Dávalos Ponce ubicado en la Calle La Pradera N30-258 y Mariano Aguilera se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **TRADEMEDIC CIA. LTDA.** Se encuentran presentes los Socios: señores Joseba Mikel Antunez Donoso propietario de 3.000 participaciones de un dólar cada una y José Alberto Bruzzone Montenegro propietario de 2.000 participaciones de un dólar cada una razón por la cual el capital se encuentra representado en un 100%. Por decisión unánime de la Junta actúan como Secretario el gerente señor Mikel Antunez Donoso y como Presidente Ad Hoc el señor José Alberto Bruzzone M. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, la Junta tiene el carácter de universal. Se decide por unanimidad tratar el siguiente punto en el orden del día : 1.- Ampliación del Objeto y Reforma del Estatuto: Se pasa a tratar el primer punto y por convenir a los intereses de la compañía se decide ampliar y por lo tanto reformar el objeto social de la compañía En concordancia con la decisión anterior se decide por lo tanto reformar el Artículo Tercero del Estatuto que de hoy en adelante dirá : **"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL** La compañía podrá dedicarse a lo siguiente: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, la prestación de servicios de salud privados, servicios de rehabilitación, consultorios, laboratorios de diagnóstico, centros médicos, hospitales privados, centros de diagnóstico médico i/o institutos médicos privados. No se dedicará a actividades contempladas en la ley que regula las Empresas de Privadas de Salud y Medicina Prepagada. Además realizará las siguientes actividades: instalación, administración, asesoría, consultoría, operación y explotación de establecimientos hospitalarios, venta de software especializado para industrias médicas, casas de salud en general, centros asistenciales, sanatorios, laboratorios de análisis, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos e internados. b) Podrá realizar por cuenta propia y de terceros estudios o investigaciones científicas en todas las áreas que comprende la medicina, biotecnología, genética, y tecnologías e ingeniería genéticas y en otras áreas afines; c) podrá así mismo manejar bancos de órganos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos humanos y animales conforme a la ley y vinculados a los fines y reglamentos que rigen a los centros asistenciales y hospitalarios privados; d) Se dedicará también a la fabricación y comercialización, importación, exportación y expendio de productos químicos y farmacéuticos: aparatos, equipos e instrumental médico quirúrgico y ortopédico y de cualquier otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; e) también se podrá dedicar a la promoción, construcción reparación, adecuación y reconstrucción de inmuebles para hospitales, consultorios médicos, laboratorios y servicios de salud y procederá a la venta de ellos por el régimen de propiedad horizontal; f) se dedicará también al diagnóstico, tratamiento, protección, rehabilitación de sus pacientes y a la



investigación de todo tipo de especialidades médicas; g) se dedica al servicio de urgencias y emergencias medicas en unidades móviles propias o contratadas atendiendo en el sitio y durante el traslado a un centro asistencial; h) a la importación exportación distribución de equipos médicos, instrumental médico, para laboratorios, comercialización, digitalización y edición nacional e internacional de toda clase de obras informáticas, científicas, culturales; a su difusión mediante folletos, revistas escritos, libros y demás. La compañía también podrá dedicarse a la comercialización, venta, compra, arriendo, promoción, importación, exportación, en general a la comercialización de todo tipo de productos equipos y maquinaria en especial la relacionada a la industria médica. A la comercialización venta, fabricación importación y exportación de todo tipo de artículos, materias primas e insumos utilizados en la industria en general y en especial la médica. Podrá distribuir representar marcas, productos y compañías nacionales y extranjeras vinculadas a cualquier industria pero con énfasis en la industria médica. Podrá también promover contactos y establecer relaciones con empresas de todo tipo nacionales o extranjeras para el desarrollo de proyectos dentro o fuera del Ecuador y que sean afines a su objeto social. La compañía obtendrá los permisos legales correspondientes. En fin podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semi públicas, nacionales y extranjeras e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto. cada una.". Los asistentes autorizan al Gerente para que realice todos los actos necesarios para la completa validez de las decisiones tomadas Una vez que se han resuelto los puntos para los cuales se reunió la junta, se dispone un receso para la redacción del acta Se elabora el acta que es leída en integridad por los asistentes quienes los aprueban por unanimidad y para constancia firman. Siendo las 11:30 se levanta la sesión

*Bruzzone*

José Alberto Bruzzone M  
PRESIDENTE AD HOC

*J. Mikel Antunez Donoso*

J. Mikel Antunez Donoso  
GERENTE/ SECRETARIO

0000004

Quito, 18 de mayo de 2011

Señor

**JOSEBA MIKEL ANTUNEZ DONOSO**

Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicar que la Junta General de Socios de la compañía **TRADEMEDIC CIA. LTDA.**, en reunión celebrada el día de hoy decidió reelegir a Usted para el cargo de **GERENTE** de la misma, por el periodo estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Las facultades del Gerente constan en la Escritura de Constitución de la compañía otorgada el 9 de marzo de 2007, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva e inscrita en el Registro Mercantil el día 29 de marzo de 2007.

La Junta General, autorizó al señor José Alberto Bruzzone, para otorgar el presente nombramiento.

*J. Bruzzone*  
José Alberto Bruzzone Montenegro  
C.I. 171251018-7

**ACEPTACION:** Acepto desempeñar el cargo de GERENTE de la Compañía TRADEMEDIC CIA. LTDA.

Quito, 18 de mayo de 2011

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **6893** del Registro de Nombramientos Torho No. **142**

Quito, a **26** de **Mayo** de **2011**

*J. Antunez Donoso*  
Joseba Mikel Antúnez Donoso  
C.I. 171007848-4

REGISTRO MERCANTIL



*R. Goybar Secaira*  
Raúl Goybar Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N. 171007848-4

CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA DOB  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ANTUNEZ DONOSO  
 JOSEBA MIKEL  
 DIFERENTE NACIONALIDAD

País de nacimiento  
 España

FECHA DE NACIMIENTO 1981-10-19  
 DIFERENCIADOR ELECTORAL / ESPAN

SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 ALEJANDRA  
 LOPEZ VERDU





0000005

REGISTRACIÓN PROFESIÓN / CATEGORÍA  
 BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ANTUNEZ LA FUENTE FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 DONOSO CORAL EUCLA MARIEYA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2012-07-03

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-07-03

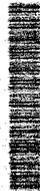



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2015/201

085-0002 NÚMERO 1710078484 CÉDULA

ANTUNEZ DONOSO JOSEBA MIKEL

FECHA QUITO  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTON QUITO  
 CUMBAYA QUITO  
 PARROQUIA QUITO

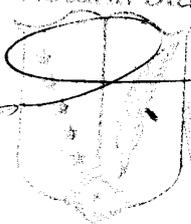
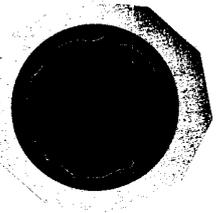


F. PRESENCIA (S) DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA  
 CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR  
 Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta

*Dr. Humberto Navas Dávila*  
**Dr. Humberto Navas Dávila**  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO

*Dr. Humberto Navas D.*  
 QUITO Ecuador



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

NOTARIA  
QUINTA

0000006

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ZON:           Mediante           Resolución           número

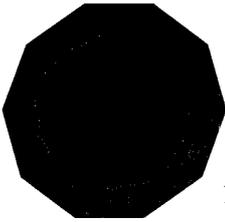
SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004228, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de fecha 14 de Agosto del 2012, se resuelve aprobar la Modificación del Objeto Social y la Reforma de Estatutos de TRADEMEDIC CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Reforma de Estatutos de la indicada compañía, celebrada ante mí Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 18 de Julio del 2012. Quito, a veinte y tres de agosto del año dos mil doce.-

*[Firma manuscrita]*  
 Dr. Humberto Navas Dávila  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO

Notaria Sta  
  
 Luis Humberto Navas D  
 Quito - Ecuador

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

**RAZON:** En esta fecha tomé nota al margen de la escritura pública de 0000007  
Constitución de la compañía denominada TRADEMEDIC CIA LTDA , otorgada  
ante mi el nueve de Marzo del año 2007 de la reforma de los estatutos de dicha  
compañía la cual antecede, en conformidad con la resolución N<sup>a</sup>  
SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004228, émitida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva,  
Intendente de Compañías de Quito, el 14 de Agosto del 2012, en conformidad a  
lo dispuesto por el en el artículo segundo de la antes mencionada resolución.  
Quito, veinte y cuatro de Agosto del año dos mil doce.



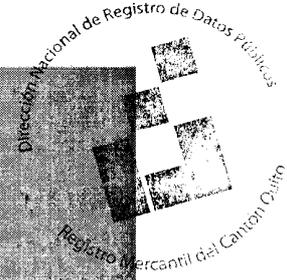
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**





**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.12. CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO** del **000008** **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de agosto de 2.012, bajo el número **2816** del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **898** del Registro Mercantil de veintinueve de marzo de dos mil siete, a fs. 771 vta., Tomo 138.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **“TRADEMEDIC CÍA. LTDA.”**, otorgada el dieciocho de julio del año dos mil doce, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1591.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030985.**- Quito, a veintiocho de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-

Resp.

